

**CONTRATO DE SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO ENTRE LA
ASOCIACION DE REGANTES DEL DISTRITO DE RIEGO
SELGUAPA Y LA DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
AGROPECUARIA (DICTA)**

Los suscritos **JORGE MARTINEZ CLAROS**, mayor de edad, casado, Hondureño, vecino del municipio de La Paz, departamento de La Paz con tarjeta de identidad No. 1201-1955-00111, el que actúa en su condición de **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE REGANTES DEL DISTRITO DE RIEGO DE "SELGUAPA"** con personería Jurídica No.045-92 de fecha 27 de Mayo de 1992, quien para efectos de este contrato se denominara **ASOCIACIÓN DE REGANTES DEL DISTRITO DE RIEGO DE SELGUAPA Y FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 0101-1964-00308, vecino de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA)**, nombrado mediante acuerdo Ministerial No. 212-2010, de fecha 04 de Marzo del 2010, quien en lo sucesivo DICTA, institución a la cual pertenece el **Centro Entrenamiento y Desarrollo Agrícola (CEDA)**, usuario del agua del distrito de riego Selguapa, firmamos el presente contrato como al efecto lo hacemos de acuerdo a las clausulas siguientes:

CLAUSULA No. 1: RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACION

- a) Proveer el servicio de agua para riego al CEDA dependiente de DICTA, del día lunes a sábado las 24 horas, con un caudal de 60 lts/seg lo que equivales a 129,600 metro cubico/mes.
- b) Supervisar a través del Gerente del Distrito de Riego, el estado de la acequia y el servicio de agua para riego y el cumplimiento del servicio brindado y ejecutar las reparaciones necesarias que garantice el buen servicio.
- c) Comunicar por escrito y aplicar las sanciones establecidas en los estatutos y reglamentos de la Asociación, cuando el usuario (CEDA) incurra en faltas, según estatutos y reglamentos del distrito de riego.
- d) Comunicarles la no entrega de llaves.



CLAUSULA No.2: RESPONSABILIDADES DE DICTA

- a) Inscribir en las Oficinas del Distrito de Riego de Selguapa el área que el CEDA riega con el actual servicio, el cual es de 30 mz durante los 3 ciclos del año.
- b) Realizar el pago Trimestral del 1 de Enero al 31 de Marzo del 2015, 01 de Abril al 30 de Junio, del 01 de Julio al 31 de Septiembre y del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del mismo año por el valor de **Lps. 17,838.74** cada trimestre.
- c) Realizar los pagos de manera puntual al cumplirse cada mes.
- d) La tarifa a pagar por el servicio de agua por Mz/riego la establece la Junta Directiva, que de haber algún cambio comunicara a DICTA por escrito el respectivo valor, ya que la misma vareara de acuerdo a los costos de operación y mantenimiento del sistema de riego.
- e) Brindar un adecuado mantenimiento a la acequia por donde El CEDA conduce el agua a los reservorios.

CLAUSULA No.3:

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de las responsabilidades antes descritas.

CLAUSULA No. 4:

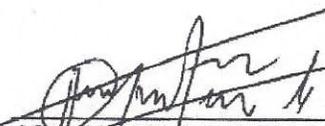
El presente contrato tendrá una vigencia del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2015.

En fe lo cual firmamos el presente contrato, en el Sifón Ajuterique departamento de Comayagua a los 04 días del mes de Enero del 2015.

El Sifón, Ajuterique, Departamento de Comayagua, 04 de Enero año 2015.


FRANCISCO JOVANY PEREZ VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO DICTA




JORGE MARTINEZ CLAROS
PRESIDENTE

